

des serbobosnios contra Sarajevo. Una hora después de una lluvia de fuego, que dejó 4 civiles

El edificio, considerado uno de los más seguros, sufrió graves daños y muchos heridos fueron rescatados de entre descom-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS**

**EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTANEA DE
REPROIMAV S.A. REPRESENTACION
DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS
AVICOLAS**

Se comunica al público que la compañía REPROIMAV S.A. REPRESENTACION DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS AVICOLAS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 28 de abril de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 95-1-1-1-1852 de 1 de Junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 19 de Junio de 1995.

1. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. DURACION: 20 años a partir de la inscripción.
3. CAPITAL: S/. 5'000.000, dividido en 5.000 acciones de S/. 1.000.
4. OBJETO: Su actividad predominante es: Agropecuaria en general y la relacionada con la industria avícola.
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

**Quito, 27 de Junio de 1995
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA EMPRESA DE
TRANSPORTE URBANO TRANSCAM
SEIS DE ABRIL CIA. LTDA.,
PRORROGA DE PLAZO DE
DURACION, AUMENTO DE CAPITAL
Y ESTABLECIMIENTO DE
NUEVOS ESTATUTOS.**

Se comunica al público que la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRANSCAM SEIS DE ABRIL CIA. LTDA., se transformó en una sociedad anónima EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRANSCAM SEIS DE ABRIL S.A., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en S/. 9'250.000 y estableció nuevos estatutos, otorgada ante el notario Quinto del cantón Quito el 31 de diciembre de 1994.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95-1-1-1-1799 de 1 de Junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 19 de Junio de 1995.

1. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. DURACION: 50 años a partir del presente acto jurídico.
3. CAPITAL: S/. 10'000.000, dividido en 10.000 acciones de S/. 1.000.
4. OBJETO: Su actividad predominante es el transporte de carga en camionetas y camiones.
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

**Quito, 27 de Junio de 1995
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

venden en más de 180 países.-

3.- Que en Sud América la actividad de transporte de paquetes y documentos expresos internacionales provenientes desde los Estados Unidos de América mantiene índices de crecimiento sostenido que superan el 50% anual y ventas que por sobre los 250 millones de dólares, el cual se espera que se mantenga en los próximos años, así como un gran incremento en el intercambio de carga y documentos expresos entre los países Sud Americanos. Las marcas "UPS" y "UPS & SHIELD DEVICE" lideran el mercado de transporte de paquetes expresos en los Estados Unidos de América.-

4.- Que el volumen de negocios con y desde el Ecuador bajo las marcas registradas, "UPS" y "UPS & SHIELD DEVICE" presentan desde sus inicios constantes y sostenidos niveles de crecimiento, previniéndose que en el mediano plazo obtendrán el liderazgo para el transporte de paquetes y documentos expresos internacionales dentro del Ecuador.-

5.- Que las marcas embargadas tienen un potencial desarrollo comercial.-

6.- Las marcas embargadas han sido avaluadas en SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 767'400.000,00).

El remate se efectuará en el día y hora señalados en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil en el sexto piso del Palacio de Justicia, ubicado en la esquina de las calles Avenida 9 de Octubre y Quito, de esta ciudad de Guayaquil. No se admitirán posturas por menos de la base de las dos terceras partes del avalúo, debiendo acompañar a la misma por lo menos el 10% del valor total de la oferta en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden del Juzgado. Testado: que. No corre.-

Lo que comunico al público para los fines de ley.

**Guayaquil, 28 de Junio de 1995
Abga. Gina A. Zúñiga C.
SECRETARIA 7/295
Juzgado 2do de lo Civil de Guayaquil**

000017